**NOMBRE:** GONZÁLEZ VALENZUELA MARTÍN

**NOMBRAMIENTO:** DIRECTOR

**HORARIO LABORAL:** 8 HORAS

**PERCEPCIÓN SALARIAL:** [**NOMINA**](http://portal.ocotlan.gob.mx/nominas-plantillas-y-organigrama)

**ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:** COORDINACION GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD

**TELÉFONO:** NO ASIGNADO **EXTENSIÓN:** 1320,1322 Y 1321 **FAX:** NO ASIGNADO **CORREO ELECTRÓNICO:** gestionintegral@ocotlan.gob.mx

****



**FORMACIÓN ACADÉMICA**

* UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

INGENIERO CIVIL



**EXPERIENCIA LABORAL**

* **GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLAN JAL.**

COORDINADOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD. OCTUBRE 2019 A LA FECHA.

* **OBRAS GONZALEZ Y ASOCIADOS SA DE CV.**

ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CAMINO ALTERNO A LA CAPILLA” EN EL MPIO. DE JAMAY JAL.

CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS HIDRÁULICOS ESTAMPADOS EN DIFERENTES CALLES DEL MPIO. DE JAMAY JAL.

CONSTRUCCIÓN DE REDES DE AGUA, DRENAJE, PAVIMENTOS Y EMPEDRADOS EN EL MPIO. DE OCOTLÁN JAL.

ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN UN ÁREA DE 9000M2.

* **GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN JAL.**

PUESTO: DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

TRABAJO: SE EJERCIÓ TODO LO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA.

* **NEGOCIO PROPIO (ENFOCADO A CONTRATISTA DE OBRAS)**

TRABAJOS: CONSTRUCCIÓN DE 10 SALAS DE ORDENA TIPO TÁNDEM” Y “ESPINA DE PESCADO” PARA DIFERENTES PRODUCTORES LECHEROS EN LA REGIÓN.\*CONSTRUCCIÓN DE CORRALETAS, SILO, BODEGA Y POZO PROFUNDO.

CONSTRUCCIÓN DE DIFERENTES VIVIENDAS EN EL MPIO. DE OCOTLÁN, JAL.



**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE OCOTLAN**

**FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad**

Artículo 139. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las

Áreas destinadas al ordenamiento y la gestión del territorio del municipio, con criterios de sustentabilidad, responsable de disponer de los elementos de política ambiental como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación de la ciudad en entornos más apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de la ciudad, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios del Municipio.

Artículo 140. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Concebir y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias

competentes;

II. Elaborar las políticas generales relativas a los programas de intervención de la ciudad en materia de espacio público, en coordinación con las dependencias competentes;

III. Verificar la gestión del Gobierno Municipal y los avances de las diversas dependencias que lo integran, en relación con los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes y programas que de éste se derivan;

IV. Definir y proponer al Presidente Municipal, una visión de largo plazo en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano; así como, las demarcaciones de gestión en el modelo de desarrollo de la ciudad, la determinación de zonas y usos de suelo; así mismo la integración de los planes parciales de desarrollo del municipio;

V. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de ordenamiento territorial y urbano, edificación y construcción en general;

VI. Desarrollar el proceso de gestión de recursos, planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución y supervisión de la obra pública que se realiza en el municipio por otras dependencias o por particulares;

VII. Supervisar, apoyar técnicamente y, en su caso, ejecutar las obras derivadas de los programas de desarrollo social y comunitario;

VIII. Coadyuvar con las dependencias competentes en el desarrollo de las acciones urbanas que se ejecutan en el municipio, en cuanto a su orden e imagen;

IX. Participar en la supervisión del cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación y urbanización en el municipio y en su caso la validación técnica respectiva, en coordinación con las dependencias competentes en el diseño del modelo de movilidad;

X. Coadyuvar con las dependencias competentes en el diseño e implementación de estrategias y programas tendientes a lograr que el servicio de transporte público sea seguro, eficiente y eficaz, y coordinarse con las instancias competentes en materia de movilidad, para garantizar el cumplimiento permanente de este objetivo;

XI. Generar e implementar un plan de acciones permanente, destinado a mejorar la seguridad de los usuarios del espacio público;

XII. Impulsar acciones en materia de infraestructura en intersecciones, reducción de la velocidad y sensibilización del uso de las vías;

XIII. Crear y ejecutar políticas y acciones que garanticen el acceso universal de las personas en su interacción con la ciudad, reconociendo las necesidades de todos los usuarios de la misma, y en especial de las personas con discapacidad;

XIV. Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental que deben desarrollarse en el municipio y coordinarse con las demás instancias competentes;

XV. Formular y conducir la política municipal de información, difusión y educación en materias ambiental, y de seguridad vial;

XIV. Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental que deben desarrollarse en el municipio y coordinarse con las demás instancias competentes;

XV. Formular y conducir la política municipal de información, difusión y educación en materias ambiental, y de seguridad vial;

XVI. Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación y administración de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia; XVII. Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental; para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; para supervisar la prestación del servicio de aseo público; para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal; para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes; XVIII. Desarrollar e impulsar en coordinación con las dependencias competentes, la expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas; XIX. Coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar sean decretadas como áreas naturales protegidas; XX. Elaborar sus manuales de organización y de procedimientos, en coordinación con las dependencias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos; XXI. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Coordinación que incidan de manera positiva en el diseño de la ciudad; y XXII. Las demás previstas en la normatividad aplicable. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con la Dirección de la Autoridad del Espacio Público y las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente.

XXIX. PLANEAR, COORDINAR Y EVALUAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ÁREAS Y PERSONAL A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

XXX. PROPONER A LA COORDINACIÓN GENERAL, LA DESIGNACIÓN, PROMOCIÓN O REMOCIÓN DEL PERSONAL A SU CARGO;

XXXI. ATENDER EN AUDIENCIA A LA POBLACIÓN, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;

XXXII. PROPONER MEDIDAS TENDIENTES A OPTIMIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN;

XXXIII. ESTUDIAR Y EN SU CASO APROBAR LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL, SOMETIÉNDOLO A LA CONSIDERACIÓN DEL COORDINADOR GENERAL Y COADYUVAR EN SU IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS;

XXXIV. COADYUVAR EN LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO URBANO REGIONAL Y ESTATAL;

 XXXV. PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL INFORME ANUAL DE TRABAJO DE LA COORDINACIÓN GENERAL;

XXXVI. PREPARAR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN Y SUS ÁREAS EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, ENVIARLOS PARA SU REGISTRO Y APLICARLOS;

 XXXVII. PROPONER Y GESTIONAR LA ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN QUE INCIDAN DE MANERA POSITIVA EN EL DISEÑO DE LA CIUDAD;

XXXVIII. INFORMAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, LOS AVANCES DE SUS ACTIVIDADES Y LOS RESULTADOS DE SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS QUE PERMITAN MEDIR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE INDIQUE LA COORDINACIÓN; Y

XXXIX. LAS DEMÁS PREVISTAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE

PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CUENTA CON LAS UNIDADES DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE CONSTRUCCIÓN, DE LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, Y JURÍDICA Y AUDITORÍAS

***FUENTE*: REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN**